



BLOQUE DE CONCEJALES LA LIBERTAD AVANZA

Chacabuco, 22 de diciembre de 2023

VISTO:

La necesidad del Centro de Día de contar con un medio de transporte que cumpla con las normativas y leyes vigentes referidas a la circulación de personas con movilidad reducida , y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Día tiene carácter socio-rehabilitador de estancia diurna, destinado a proporcionar atención rehabilitadora, habilitación personal y social, cuidados personales y asistencia especializada, a fin de conseguir el máximo desarrollo de las capacidades y posibilidades de integración social.

Que la necesidad de moverse para una persona que tiene poca o nula posibilidad de hacerlo tiene efectos negativos en su calidad de vida, materializado en un profundo estado de frustración.

Que si bien la entidad en cuestión posee un vehículo destinado a tal fin, NO ES APTO para el traslado de personas con discapacidades motrices, debido a la ausencia de los dispositivos necesarios mínimos para acceder por medio de rampas y puertas adecuadas, manijas de sujeción y ganchos de anclaje para sillas de ruedas.

Que la falta de rehabilitación adecuada promueve el deterioro de la movilidad cuyas consecuencias se manifiestan negativamente en casi todos los sistemas metabólicos y orgánicos del cuerpo humano.

Que la ausencia de una rehabilitación adecuada de las personas con movilidad reducida genera además efectos psico-sociales producto de la inmovilidad que se manifiesta en cambios afectivos y en el estado de ánimo, entre ellos aburrimiento, ansiedad, luto, enfado y alteración de los patrones de comunicación verbal/no verbal.

POR ELLO:

EI BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA PROPONE EL SIGUIENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Se disponga de los medios necesarios para realizar la adaptación necesaria a la unidad vehicular existente en el Centro de Día, a fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 5 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, con la Ley Nacional 22.431 en su Artículo 1 y con la Ley Provincial 10.592, Resolución 373/2014.



BLOQUE DE CONCEJALES LA LIBERTAD AVANZA

Artículo 2º: De Forma